

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 525  
RADICACIÓN 2009-00046-00  
EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo valle, octubre dieciocho (18) del dos mil  
veintidós (2022).

A través del comunicado emitido por el Banco de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente asunto, se ordena la terminación del proceso Ejecutivo con acción Mixta que fuera promovido en este despacho a través de apoderado judicial, en contra del señor NESTOR JOSE LOAIZA ZAPATA, por pago total de las obligaciones adquiridas con dicha entidad Financiera y el levantamiento de las medidas previas proferidas dentro del asunto.

Sin más consideraciones el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1°. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo con acción mixta, promovido por el Banco de Colombia S.A, bajo la radicación No. 2009-00046-00, a través de apoderado judicial y en contra del señor NESTOR JOSE LOIZA ZAPATA, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.511.910, por pago total de las obligaciones.

2°. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa por cuenta de este proceso, sobre los inmuebles ubicados en el municipio de Trujillo Valle, de propiedad del demandado NESTOR JOSE LOAIZA ZAPATA, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.511.910, matriculados en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle, bajo los Números **384-1710, 384-83901, 384-105662**, medida que fuera comunicada por este despacho a través del oficio Civil No. 240 del 13 de Mayo del 2009.

3°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle, con la **ADVERTENCIA, QUE LOS INMUEBLES DEBEN QUEDAR EMBARGADOS NUEVAMENTE** por los remanentes comunicados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Tuluá valle, a través de su oficio No. 473 del 24 de Junio del 2010, y dentro del proceso tramitado por BANCOLOMBIA S.A., bajo la radicación No. 76-834-31-03-001-2010-00039-00.

4°. INFORMESELE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá Valle, sobre la terminación por pago total de este asunto, en consecuencia, continúa el embargo de los remanentes comunicados por dicho estrado judicial, en el ejecutivo con medidas previas, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor NESTOR JOSE LOAIZA ZAPATA, bajo su radicación 76-834-31-03-001- 2010-00039, comunicado con oficio No. 473 del 24 de Junio del 2010.

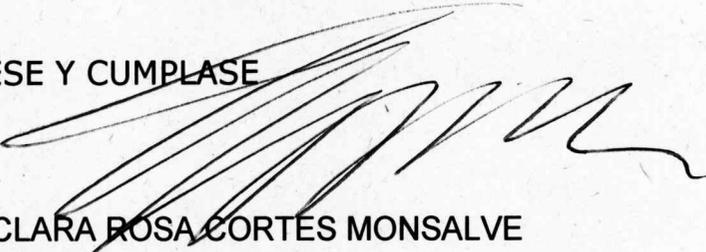
5°. ORDENAR el desglose de los pagarés números 85439010440,377813446594997,8540082647, 303714762740438 y 451307939240414, que sirvieran como base para el recaudo de las obligaciones, a favor del demandado NESTOR JOSE LOAIZA ZAPATA, en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

6°. Para el desglose ordenado, la parte interesada debe cancelar el respectivo arancel judicial, estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre del 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (*aranceles judiciales*).

7°. Notificado y ejecutoriado el presente auto archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 95</b>	
Hoy, octubre 20 de 2022 se notifica el Auto Nro. 525 de octubre 18 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: octubre 21, 24 y 25 de 2022